

Martes 07 de marzo de 2017 Acción penal de parlamentarios Enviar Opine 17 Comentarios
imprimir agrandar letra achicar letra Señor Director:

La discusión actual de reformas a la Ley Orgánica del Congreso Nacional orientadas a fortalecer la probidad y la transparencia, puede ser una oportunidad valiosa para discernir las ventajas de una prohibición a diputados y senadores para ejercer acciones penales.

Asistimos a las etapas previas de la presentación de candidaturas presidenciales, lo que ha dado pábulo para que algunos presenten acciones penales con el afán de transformar en escándalo hechos que presentan como reñidos con el interés nacional y la ética pública. La finalidad obvia de estas acciones es debilitar a los potenciales contendores en la competencia por el más alto cargo del país. En esas condiciones, el uso del proceso penal para impedir que los contrarios postulen a cargos públicos es repudiable. Porque si el propósito real de esas acciones fuera cautelar la integridad de los asuntos públicos, para eso están el Consejo de Defensa del Estado y, eventualmente, las acciones que puedan entablar institucionalmente la Cámara y el Senado. El resto es tarea del Ministerio Público y de los tribunales que componen el Poder Judicial. La función constitucional del Congreso no es conciliable con el abuso que por desgracia hemos tenido que presenciar en lo que va del año.

Iván Moreira Barros

Senador UDI

SW. MOREIRA

HECTOR MERY ROMERO

MARZO 2017